

## Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 06/02/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	FINSACK
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	CONTRATO DE FIDEICOMISO
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	21/09/2012
<b>SERIE</b>	12

### DERECHOS

<b>TIPO DE DERECHO</b>			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>LUGAR DE PAGO</b>	<b>FECHA EXDATE</b>
13/02/2020	14/02/2020	INDEVAL	12/02/2020

### NÚMERO DE TÍTULOS QUE RECIBEN EL PAGO

27500000

### PROPORCIÓN

SERIE(S) '12' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 0.7994618425454

### DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	0.799461843

### GRUPOS DE RETENCIÓN

0

### CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros REEMBOLSO DE CAPITAL POR \$ 21'985,200.67

### AVISO A LOS TENEDORES

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO FINSA CKD NÚMERO F/2817" (ANTES "FIDEICOMISO FINSA CKD NÚMERO F/307262"), EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO", BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS

FECHA: 06/02/2020

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FINSACK 12", POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020 REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: \$ 21'985,200.67 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 67/100 M.N.).
- II. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 27,500,000 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)
- III. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: \$ 0.799461842545455
- IV. CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: REEMBOLSO DE CAPITAL
- V. FECHA EX-DERECHO: 12 DE FEBRERO DE 2020
- VI. FECHA DE REGISTRO: 13 DE FEBRERO DE 2020
- VII. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2020

ESTA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO REEMBOLSOS DE CAPITAL, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN ACUMULAR LA PARTE DE LOS INGRESOS DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.

**OBSERVACIONES**